



Factura: 001-002-000022331



20180901005P01367

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901005P01367						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2018, (11:49)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE VELARDE VICTORIA MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929838282	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CASTRO VEINTIMILLA HERMAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104570849	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ACUA-GOLDLMT C.L.-							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		400.00					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901005P01367**

**Factura No.: 001-002-000022331**



**Pablo L. Condo M.**

**ABOGADO-M.Sc.**

**NOTARIO 5to.**

**Guayaquil**

## **NOTARIA QUINTA**

### **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACUA-GOLDLMT C.L.**

**OTORGADA POR: CASTRO VEINTIMILLA HERMAN DAVID Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diecisiete de Mayo del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS, NOTARIO QUINTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ACUA-GOLDLMT C.L., la señora CASTRO VEINTIMILLA HERMAN DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, EJECUTIVA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor ANDRADE VELARDE VICTORIA MARINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, EJECUTIVO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

7

Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
CASTRO VEINTIMILLA HERMAN DAVID	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ANDRADE VELARDE VICTORIA MARINA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,**

**objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que

se constituye es ACUA-GOLDLMT C.L.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en

uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto

de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO

DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO

ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS (EXCEPTO CERVEZA Y VINO SIN

ALCOHOL): BEBIDAS AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS:

LIMONADAS, NARANJADAS, BEBIDAS GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS

ARTIFICIALES DE JUGOS DE FRUTAS (CON JUGOS DE FRUTAS O

JARABES EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 50%), AGUAS TÓNICAS,

GELATINA COMESTIBLE, BEBIDAS HIDRATANTES, ETCÉTERA.; ASÍ

COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES



Pablo L. Condo M.  
ABOGADO-M.Sc.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

2

COMPLEMENTARIAS: ELABORACIÓN DE HELADOS (DE TODO TIPO), SORBETES, BOLOS, GRANIZADOS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CASTRO VEINTIMILLA HERMAN DAVID	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
ANDRADE VELARDE VICTORIA MARINA	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ANDRADE VELARDE VICTORIA MARINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTRO VEINTIMILLA HERMAN DAVID, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

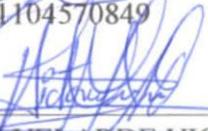
Guayaquil

- 3 -

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

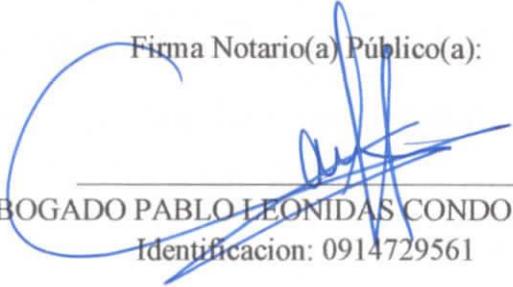
Firma Socios:

  
\_\_\_\_\_  
CASTRO VEINTIMILLA HERMAN DAVID  
CEDULA: 1104570849

  
\_\_\_\_\_  
ANDRADE VELARDE VICTORIA MARINA  
CEDULA: 0929838282



Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADO PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
Identificacion: 0914729561





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1104570849

**Nombres del ciudadano:** CASTRO VEINTIMILLA HERMAN DAVID

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/PALTAS/CATACOCCHA

**Fecha de nacimiento:** 17 DE AGOSTO DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CELLERI ARIAS JAHEL MERCEDES

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE ENERO DE 2016

**Nombres del padre:** CASTRO NEIRA HERNAN BOLIVAR

**Nombres de la madre:** VEINTIMILLA CAMBIZACA VERONICA ESTEFANIA

**Fecha de expedición:** 25 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS - GUAYAQUIL N° 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-121-98058



185-121-98058

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0929838282

**Nombres del ciudadano:** ANDRADE VELARDE VICTORIA MARINA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 22 DE NOVIEMBRE DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

**Nombres de la madre:** VELARDE BURGOS VICTORIA

**Fecha de expedición:** 23 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS GUAYAQUIL INT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 186-121-97987



186-121-97987

Ing. Jorge Trova Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



104 16 01 415 36

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V4343V4242

00 1054808

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

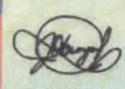
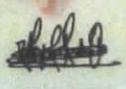
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELARDE BURGOS VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL 2016-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-03-23

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 092983828-2

APPELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE VELARDE VICTORIA MARINA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-11-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No.

007 - 125 NÚMERO

0929838282 CÉDULA

ANDRADE VELARDE VICTORIA MARINA

APPELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

LETAMENDI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1





DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil, 17 MAY 2018



Ab. Pablo Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

"ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Firmado Digitalmente por: PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS  
Hora oficial Ecuador: 22/05/2018 07:57